

a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.— Vistos por mí, Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante G. Sappini S.A., representado por el Procurador Pérez Cerdán, bajo la dirección del Letrado Caro Almela, contra don José Antonio Blasco Aragoneses, y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecino de Soria, Calle Fueros de Soria, 6, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad. Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad del deudor don José Antonio Blasco Aragoneses, y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecino de Soria en C/. Fueros de Soria, 6, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de seiscientos dos mil seiscientos treinta pesetas de capital, más los intereses legales, del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Abdón Díaz Suárez.—Rubricadas.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 1314

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SEIS DE MADRID**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del número Seis de los de esta capital, en los autos del artículo 131 de la L.H., número 740/88, seguidos a instancia del Procurador, señor De Guinea y Gauna, en nombre de Caja Postal de Ahorros, contra Francisco López López y Carmen Nicolás Soler, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes que al final se indican, para cuyo re-

mate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Capitán Haya, número 66, 1.ª planta, se ha señalado el día tres de mayo de mil novecientos noventa, a las 10'30 de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de un millón quinientos dieciocho mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente por los licitadores, una cantidad igual por lo menos al 50% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en cualquier sucursal del banco Bilbao Vizcaya, c/c. 16.000-5, cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Madrid. El 20% antes citado o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En prevención de que no hubiere posterior en dicha primera subasta, se señala el día cinco de junio de mil novecientos noventa, a las 10'30 de su mañana, en el mismo lugar, para celebración de la segunda subasta, por el tipo de un millón ciento treinta y ocho mil quinientas pesetas, que es el 75% del que sirvió de base a la primera, y con iguales requisitos y términos expresados.

Asimismo, para el caso de no existir posterior en la segunda subasta, se señala el día tres de julio de mil novecientos noventa, a las 10'30 horas de su mañana, en el mismo lugar, para la tercera, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Finca objeto de subasta:**

Vivienda D, en tercera planta alta del bloque uno del edificio en construcción en término de Murcia, sito denominado Polígono de la Fama, parcela IV-4, de ochenta y nueve metros dieciocho decímetros cuadrados de superficie construidos; que linda: por su frente, con calle Ceuta; e izquierda, vivienda C, de la misma planta, descansillo de acceso y hueco de escalera. Tiene como anexo una plaza de garaje o aparcamiento en el sótano, cuya superficie incluyendo la zona

común del sótano, es de veintiocho metros cuadrados aproximadamente. Cuota un entero seiscientos cincuenta y dos milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de Murcia, libro, 19, folio 230, finca registral número 1.615, inscripción 1.ª

Dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Número 1379

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 254 de 1987, a instancias del Procurador señor Martínez García, en nombre y representación de "P.S.A. Credit España, S.A. Entidad de Financiación", contra doña Josefa Nache Cuadrado, don Pedro Moreno Criado y doña Elena Cuadrado Palmero, y cónyuges respectivos, éstos a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, sobre reclamación de 325.815 pesetas de principal y por otras 200.000 pesetas más los intereses y costas; en cuyo procedimiento se ha decretado embargo, sobre los siguientes bienes:

Vehículo turismo, matrícula AL-4065-I, propiedad de doña Josefa Nache Cuadrado.

Finca registral 2.571, folio 117, libro 22 de Escuña, del Registro de la Propiedad de Viella (Lérida), propiedad de don Pedro Julián Moreno Criado.

Finca registral 35.310-N, folio 118, libro 521 de El Egido, inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja (Almería).

Finca registral 35.330, folio 142, libro 427 de El Egido (Almería). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, a favor de doña Elena Cuadrado Palmero y esposo, don José Nache Jiménez, así como la anteriormente citada.

Asimismo se hace saber a los conyuges de los demandados, la existencia del procedimiento referido, y el embargo practicado a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario.

Dado en Murcia, a nueve de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario.